

EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL
PERÚ
Sesión 28
2017

Las Esterilizaciones Forzadas como crimen de lesa humanidad

1. Miles de mujeres, principalmente indígenas, andinas y amazónicas, fueron esterilizadas violando su derecho al consentimiento libre e informado, en el marco de una política que ha sido denunciada y está siendo investigada como delito de lesa humanidad. A pesar, que han transcurrido más de 20 años de estos sucesos las víctimas continúan soportando múltiples repercusiones en su salud mental, física, sexual y reproductiva, así como en sus relaciones familiares y comunitarias¹; los contextos políticos y sociales han influenciado negativamente en el acceso a la justicia, el derecho a la verdad y la reparación integral de las víctimas.
2. El Consejo de Derechos Humanos en su primer Examen Periódico Universal al Estado peruano del año 2008 ha mostrado su preocupación por las esterilizaciones forzadas solicitando a través de su representante de Malasia, *conocer el número de mujeres que habían denunciado ser víctimas de esterilización contra su voluntad y sobre las medidas jurídicas y normativas que se habían adoptado*². Sin embargo, en el informe presentado por el Estado para el periodo 2012, no se hace ninguna referencia sobre esta solicitud³.
3. De la misma manera, en el año 2012, el Consejo de Derechos Humanos, a través de su representante de Bélgica, *recomendó llevar a cabo una investigación exhaustiva e independiente sobre la política de esterilización forzosa, a fin de garantizar que los responsables no queden impunes y que las víctimas puedan obtener reparación*⁴, lo cual hasta la fecha ha sido incumplido.
4. En importante mencionar, que en el año 2016, lideraba las elecciones para la Presidencia de la República, Keiko Fujimori, hija del expresidente Alberto Fujimori, quien conjuntamente con sus ministros de salud, diseñaron e implementaron el Programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996 – 2000 (en adelante PNSRPF)⁵. En ese contexto, la investigación fiscal en el caso de Esterilizaciones Forzadas presentaron diversas irregularidades⁶, se dilataron los plazos de manera inmotivada⁷, las víctimas en Cusco denunciaron intimidación y amenazas⁸ y un congresista de su agrupación política, investigado, se reunió varias veces con el Fiscal de la Nación⁹, lo cual muestra una injerencia política grave para lograr una investigación imparcial e independiente, vulnerando elementos esenciales de todo debido proceso, los

¹ Declaración de la Misión de Observación del Parlamento Andino sobre el Archivamiento de Miles de Casos de Esterilizaciones. 15 de mayo 2014.

² Consejo de Derechos Humanos (2008). Examen Periódico Universal - Perú, 8 Periodo de Sesiones, A/HRC/8/37- Para.24

³ Informe nacional de Perú al Consejo de Derechos Humanos (2012). A/HRC/WG.6/14/PER/1.

⁴ Consejo de Derechos Humanos (2012). Examen Periódico Universal - Perú, 22 Periodo de Sesiones, A/HRC/22/15 - Para.116.56.

⁵ Aprobada mediante Resolución Ministerial N° 071-96 SA/DM año1996.

⁶ DEMUS (2016). Denunciamos irregularidades en la Fiscalía de la Nación en tramo final de investigación del caso de Esterilizaciones Forzadas. Ver en <http://www.demus.org.pe/noticias/denunciamos-irregularidades-en-la-fiscalia-de-la-nacion-en-tramo-final-de-investigacion-del-caso-de-esterilizaciones-forzadas/>

⁷ DEMUS (2016). Denunciamos que fallo fiscal del caso Esterilizaciones Forzadas es sometido a resultado de campaña electoral. Ver en <http://www.demus.org.pe/noticias/fallo-fiscal-del-caso-esterilizaciones-forzadas-es-sometido-a-resultado-de-campana-electoral/>

⁸ La República (2016) Denuncian intimidación a víctimas de esterilizaciones forzadas en el Cusco

Ver en <http://larepublica.pe/imprensa/politica/772089-denuncian-intimidacion-victimas-de-esterilizaciones-forzadas-de-districto-de-anta>

⁹ DEMUS (2016). Exigimos a congresista fujimorista Alejandro Aguinaga respetar autonomía del Ministerio Público.

Ver en <http://www.demus.org.pe/noticias/exigimos-a-congresista-fujimorista-alejandra-aguinaga-respetar-autonomia-del-ministerio-publico/>

cuales se extienden inclusive para actos previos a las actuaciones judiciales conforme lo ha señalado la Corte Interamericana de Derechos Humanos¹⁰.

5. Los resultados electorales dieron como ganador a Pedro Pablo Kuczynski y otorgaron mayoría absoluta parlamentaria al partido de Keiko Fujimori (73 de 130 congresistas fueron electos para el periodo 2016-2021). Desde el 28 de julio de 2016, fecha que asume el cargo el Presidente electo e inician su representación los integrantes del Congreso, se inicia una campaña denominada contra la “ideología de género” que busca eliminar el enfoque y la igualdad de género, consagrados en la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y forman parte obligaciones internacionales asumidas por la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Para). Esto ha continuado, con la campaña denominada “Con mis hijos no te metas”¹¹ la cual surge motivada por el rechazo a la inclusión de los términos igualdad e identidad de género en el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, campaña que ha utilizado como amenaza la vacancia de la Presidencia de la República.
6. Estas dos campañas de grupos conservadores, católicos y evangélicos, tienen como aliado político estratégico a la agrupación política “Fuerza Popular”, liderada por Keiko Fujimori con mayoría absoluta en el Congreso, con lo cual se pretende presionar al gobierno que determinados temas sean retirados de la agenda pública, tales como: los derechos sexuales y reproductivos, en particular justicia y reparación para las víctimas de esterilizaciones forzadas.
7. Esta presión está teniendo consecuencias, como se evidencia en la actuación del Estado peruano en el caso Mamérita Mestanza Chavéz, sobre esterilización forzada. Es así, que en diciembre de 2016 durante la reunión de seguimiento del Acuerdo de Solución Amistosa (en adelante ASA) ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el Estado se comprometió a cumplir con acciones concretas y dentro de un breve plazo. Sin embargo, a la fecha los plazos han vencido y ninguno de los compromisos se ha cumplido, pasando de un avance lento del cumplimiento del ASA a un estancamiento.

A continuación haremos un breve recorrido sobre la política pública implementada por el Estado peruano, la actuación del Ministerio Público en la investigación, el registro de víctimas implementado y el diseño de la política integral de reparación de víctimas de esterilizaciones forzadas, concluyendo con propuestas de recomendaciones.

I. Política Pública de esterilizaciones forzadas implementada en el Perú

8. El Estado peruano impulsó durante los años 1990 – 2000 una política pública de planificación familiar focalizada en la Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV)¹² para lo cual, aprobó el PNSRPF, la argumentación que sustenta la aprobación de esta norma fue la reducción de la pobreza y la reivindicación de la autonomía de las mujeres. Sin embargo, de acuerdo a informes realizados por la sociedad civil¹³ se evidencia que

¹⁰ Corte IDH. Caso Cantoral Humaní y García Santa Cruz vs Perú. Excepción preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 10 de julio de 2007, párrafo 133.

¹¹ El lanzamiento de la campaña fue realizado el 29 noviembre de 2016.

¹² Por Ley 26530, se modifica la Ley Nacional de Población, el 8 de setiembre de 1995, el cual permite que la anticoncepción quirúrgica voluntaria sea considerada un método definitivo de planificación familiar que puede ser brindado por los servicios de salud públicos.

¹³ El Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres elaboró el Informe Nada Personal. Reporte de Derechos Humanos sobre la aplicación de la anticoncepción quirúrgica en el Perú 1996-1998, que da cuenta del establecimiento de metas numéricas en anticoncepción quirúrgica y supervisión sistemática de la autoridad central respecto de su ejecución en los diversos niveles; incrementos anuales de las metas; establecimiento de cuotas de captación de las usuarias en anticoncepción quirúrgica asignada a establecimientos y agentes de salud; instrumentos de evaluación periódica formulados bajo el criterio de

esta política pública violó los derechos humanos de miles de mujeres, configurando un crimen de lesa humanidad. Desde la Defensoría del Pueblo¹⁴ se presentó información sólida sobre casos de muerte y de esterilizaciones involuntarias, además en uno de sus informes constan más de 400 quejas de que no se garantizó el consentimiento informado. En el año 2002, la Comisión Especial Investigadora de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria (AQV) formada por el Ministerio de Salud presenta como resultado de su investigación 54 evidencias de la violación a los derechos de las mujeres producto de esta práctica¹⁵. En el año 2014, la Misión de Observación del Parlamento Andino, concluyó que la esterilización forzada en el Perú tuvo un carácter masivo y sistemático que se configura en crimen de lesa humanidad de acuerdo con el Derecho Internacional¹⁶.

9. Las intervenciones quirúrgicas fueron realizadas sin cumplir con los estándares internacionales del consentimiento informado, no tuvieron el carácter previo, libre, voluntario, autónomo ni pleno. Los procedimientos quirúrgicos se realizaron sin o la suficiente consejería previa, la información recibida fue sesgada o incompleta. Los testimonios de mujeres afectadas declaran no haber firmado consentimiento alguno, sin embargo, constan formularios con firma, también hojas de consentimiento donde no es posible identificar rúbrica alguna¹⁷. En algunos casos, las operaciones se realizaron con autorización exclusiva de sus parejas varones (cónyuges o convivientes). Además las mujeres, declaran que el método les fue impuesto, desconocían el contenido de lo suscrito; la declaración de voluntad se produjo mediando engaños; asedio y malos tratos, intimidación y amenazas del uso de la fuerza pública, sanciones administrativas o la suspensión de ciertos derechos. Las condiciones en las que se realizaron fueron no adecuadas o inseguras produciendo complicaciones que hasta la fecha repercuten en la salud de las mujeres.
10. Tampoco se consideran estándares internacionales para analizar contexto y determinar autoría medita en crímenes de lesa humanidad. En las investigaciones realizadas, se determinan que las campañas de planificación familiar se realizaron actos discriminatorios por género, por condición socioeconómica (pobreza y extrema pobreza), por origen, por condición racial y/o étnico-lingüística. Es importante indicar, que durante la ejecución de la política, el Perú vivía en un contexto de violencia generalizada producto del conflicto armado interno, pobreza, clientelaje político y, precarización laboral.
11. El Comité de Eliminación de la Discriminación contra la Mujer- CEDAW¹⁸ en sus observaciones al Estado en el año 2002, ha indicado con preocupación sobre los numerosos casos de esterilización efectuada a mujeres violando su derecho al consentimiento informado, utilizando violencia psicológica o la promesa de incentivos económicos, lo que afecta el derecho de la mujer a decidir el número y espaciamiento de

producción (número de personas esterilizadas/metras programadas de AQV en el establecimiento); acciones planificadas masivas y sistemáticas dirigidas exclusivamente a la captación de usuarias de métodos definitivos en un amplio rango de localidades: campañas, ferias, festividades de AQV; formulación de metas de cobertura exclusivamente sobre personas del sexo femenino.

¹⁴ En sus tres informes elaborados en 1998, 1999 y 2002, la Defensoría del Pueblo muestra diversos casos de complicaciones post operatorias como resultado de estas esterilizaciones y muertes producto de estas complicaciones. Se muestra la falta de garantías para la libre elección, campañas destinadas principalmente a la ligadura de trompas, metas establecidas como cantidad de mujeres que necesariamente deben utilizar determinados métodos anticonceptivos, cuotas de mujeres a esterilizar asignadas al personal médico, falta de seguimiento posterior a la intervención quirúrgica, testimonios de mujeres indicando que fueron retenidas y esterilizadas sin su consentimiento y una tendencia compulsiva en la aplicación del programa.

¹⁵ Informe Final de la Comisión Especial sobre Actividades de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria. Lima, Julio 2002

¹⁶ Parlamento Andino (2014) Informe de la Misión de Observación del Parlamento Andino sobre el Archivarmento de Miles de Casos de Esterilizaciones Forzadas en Perú.

¹⁷ Defensoría del Pueblo (1999). La aplicación de la Anticoncepción quirúrgica y los derechos reproductivos II. Casos investigados por la Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 27. Lima: Defensoría del Pueblo. p. 42.

¹⁸ Comité CEDAW (2002). Quinto Informe Periódico Perú. Suplemento No.38 (A/57/38), Para. 484 y 485.

los hijos y ha recomendado al Estado tomar las medidas necesarias para que estos hechos no vuelvan a ocurrir.

II. Justicia peruana: investigación fiscal de casos de esterilizaciones forzadas vulnera estándares internacionales de derechos humanos

12. El Estado peruano, el 10 de octubre del 2003, suscribió un Acuerdo de Solución Amistosa (ASA) ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), por el caso de María Mamérita Mestanza vs. Perú, en el que reconoce su responsabilidad por la violación de sus derechos humanos y se compromete a adoptar medidas de satisfacción, medidas de rehabilitación y medidas de no repetición.
13. El Estado peruano se obligó a investigar, juzgar y sancionar a los responsables materiales y mediatos de la esterilización forzada de María Mamérita Mestanza y de todas las esterilizaciones forzadas ocurridas en el marco del PNSRPF.
14. La investigación Fiscal Preliminar en el caso de María Mamérita Mestanza y otras 2089 víctimas, se archivó en el año 2009, reabrió en el año 2011. La Fiscalía de la Nación amplió la competencia territorial a nivel nacional a una Fiscalía Supraprovincial y como respuesta al seguimiento del ASA ante la CIDH. En enero de 2014, se archiva parcialmente declarando no ha lugar la denuncia penal contra Alberto Fujimori Fujimori y sus exministros de salud, además se declara no ha lugar formular denuncia penal contra los médicos y la obstetra directamente vinculados a la esterilización y muerte de María Mamérita Mestanza. En abril de 2015, se declaró fundada en parte el recurso de queja interpuesto en contra el archivo de las investigaciones. Luego de más de un año, en julio de 2016, se dispuso un nuevo archivamiento parcial, el cual fue impugnado. En diciembre de 2016, se emite un pronunciamiento sobre 77 casos desacomulados, por el cual se declara su archivo definitivo. Actualmente, el caso se encuentra en la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional quien estará a cargo de resolver los recursos de quejas presentados.
15. El Ministerio Público en sus resoluciones finales considera que existieron algunas deficiencias, casos aislados y concretos, pero que producto de las investigaciones no se pudo establecer la autoría mediata de los investigados, ni se pudo comprobar que las esterilizaciones realizadas constituyeron crímenes de lesa humanidad. Considera que el hecho de que las víctimas no hablaran castellano, no afectó su capacidad de consentir. Además, que era el deber de las mujeres adelantar esfuerzos para informarse y superar sus dudas. Por ello, el Estado ha incumplido con la aplicación de los estándares internacionales para investigar crímenes de lesa humanidad, evaluación del contexto, valoración de la prueba, valoración del consentimiento informado y la responsabilidad penal de responsables mediatos.
16. En relación al acceso a la justicia de las mujeres, el Estado peruano ha recibido múltiples recomendaciones de los Comités Monitores de Tratados, tales como el Comité de Eliminación de la Discriminación contra la Mujer- Cedaw¹⁹, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales -CDESC²⁰ y el Comité para la Eliminación de la

¹⁹ Comité CEDAW (2014). 7mo y 8vo Informe Periódico Perú. CEDAW/C/PER/CO/7-8. Para. 21:

21. El Comité (...) observa que no se han investigado eficazmente los casos de algunas mujeres que fueron sometidas a esterilizaciones forzadas en el contexto del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996-2000 ni se ha otorgado indemnización alguna a las víctimas.

²⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (2012). Observaciones Finales sobre los informes 2º al 4º del Perú. E/C.12/PER/CO/2-4, para. 24.

24. (...) El Comité recomienda al Estado parte que investigue de manera efectiva, sin más demora, todos los casos de esterilización forzada, garantice una adecuada dotación de recursos para esas investigaciones penales, y vele por que las víctimas reciban una reparación adecuada.

Discriminación Racial- CERD²¹, quienes han observado que no se ha investigado, sancionado, ni reparado eficazmente a las víctimas, por lo que recomiendan hacerlo sin demora.

17. A nivel del Sistema Regional, el Estado tampoco está cumpliendo con sus compromisos. Es así que la CIDH solicitó con urgencia al Estado peruano en el marco del seguimiento del ASA elaborar un protocolo para que los defensores públicos incorporen los estándares y jurisprudencia relativa a las investigaciones sobre esterilizaciones forzadas, lo cual hasta la fecha no se ha cumplido. Por ello, la Comisión en una reunión de trabajo realizada en 17 marzo de 2016, ha llamado la atención respecto a la falta de cumplimiento de los compromisos dentro de los plazos acordados. Asimismo, ha reafirmado su compromiso de remitir información sistematizada sobre estándares internacionales pertinentes al Ministerio Público.
18. De lo expuesto, a pesar de las recomendaciones del Consejo de Derechos Humanos y Comités Monitores de Tratados del Sistema de Naciones Unidas como de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, senda documentación producto de años de investigaciones y miles de testimonios recogidos que elucidan la existencia de indicios suficientes para indicar que el PNSRPF era una política de Estado que violentó los derechos humanos de miles de mujeres de manera sistemática y generalizada. El sistema de justicia peruano viene demostrando en estos años que no es garantía de autonomía ni de cumplimiento de sus obligaciones, en particular para este caso, por lo cual, se genera un riesgo altamente posible de que estos hechos queden impunes.

III. Registro de Víctimas de Esterilizaciones Forzadas

19. En el 2015, el Estado peruano declaró de interés nacional la atención prioritaria de víctimas de esterilizaciones forzadas producidas entre 1995–2001²², dando origen al Registro de víctimas de esterilizaciones forzadas (en adelante REVIESFO). Este registro a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pretende mostrar cuantitativamente el número de víctimas de esterilizaciones forzadas a nivel nacional, y prestar defensa pública para las mujeres que deseen iniciar una acción legal.
20. Según datos del REVIESFO²³, a febrero del 2017, 5054 personas han iniciado procedimiento de inscripción en 13 distritos judiciales²⁴, siendo el mayor número de solicitudes las consignadas en Cusco (28.27%), seguida por Huancavelica (17.33%) y San Martín con (17.04%). Cabe resaltar, que el 95,76% (4841) de las solicitantes son de mujeres y que el 4,24% (213) son varones. De la información brindada, 2 923 víctimas han logrado obtener su constancia del registro, de las cuales el 97% (2845) corresponde a víctimas mujeres. Solo el 57.84% de las personas que solicitan la inscripción al registro han podido lograr llegar a la fase final.

²¹ Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2014). Observaciones finales sobre los informes periódicos 18° a 21° del Perú. CERD/C/PER/CO/18-21. Para. 22. c

22. El Comité exhorta al Estado parte a:

c) Reiniciar la investigación del caso de las víctimas de esterilización forzosa, velando por que los responsables sean debidamente sancionados y que las víctimas reciban una reparación adecuada.

²² Mediante Decreto Supremo Nro. 006-2015-JUS, se crea el Registro de víctimas de Esterilizaciones Forzadas producidas durante el periodo 1995-2001 (REVIESFO). El 04 de diciembre de 2015 se emite Resolución Ministerial Nro. 0319-2015-JUS, que establece los procedimientos para el proceso de registro.

²³ De acuerdo al Oficio N° Oficio 150-2017-JUS/OGA-TRANSP de fecha 20 de marzo del 2017, información remitida a DEMUS, a su solicitud, de conformidad a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

²⁴ Los distritos judiciales donde se han realizado el proceso de inscripción son: Apurímac, Ayacucho, Cusco, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lima, Lima Este, Lima Sur, Moquegua, Piura, San Martín.

21. El número de víctimas solicitantes de inscripción y registradas comparada con el número brindado desde las investigaciones sociales, el Ministerio de salud y el Congreso de la República²⁵, evidencia que el registro de víctimas es aún reducido. Las barreras económicas, geográficas y la desconfianza en el proceso impide a las mujeres acudir a las capitales de provincia o de la región para registrarse. Los mecanismos no están siendo suficientes para garantizar el acceso al registro. A ello se suma la interpretación legalista y no garantista de los requisitos para el reconocimiento e inscripción de las víctimas²⁶. Por ejemplo, hasta la fecha, la familia de Mamérita Mestanza no ha podido lograr la inscripción en el registro a pesar que existe el ASA que reconoce la responsabilidad en la violación de sus derechos humanos. Además, en la reunión de seguimiento del caso ante la CIDH, en diciembre 2016, el Estado se comprometió a dar una respuesta efectiva para lograr su inscripción, lo cual se ha incumplido hasta la fecha.

IV. Política reparaciones integrales para las víctimas de esterilizaciones forzadas

22. En materia de Educación, el Estado se comprometió a cumplir con brindar educación gratuita a los 4 hijos y 3 hijas de María Mamérita Mestanza Chávez. Los obstáculos y la demora para que este compromiso se cumpla determinó que todos los beneficiarios no accedan oportunamente a este derecho. En la reunión de trabajo ante la CIDH, en diciembre de 2016, el Estado peruano se comprometió a lograr una respuesta respecto a la concreción de una beca integral de estudios superiores pendiente de ejecución para el menor de los hijos. Hasta la fecha, una vez más, el Estado ha incumplido.
23. El REVIESFO no se genera en el marco de una política de reparación integral que es lo que corresponde y lo que las víctimas han demandado todo este tiempo.
24. En diciembre 2016, en la reunión de seguimiento del caso Mamérita Mestanza Chávez, ante la CIDH, a solicitud de las organizaciones copeticionarias el Estado se comprometió a abordar el diseño y coordinación de la implementación de la política de reparaciones integrales a favor de las víctimas de esterilizaciones forzadas. Desde la sociedad civil, se está solicitando la conformación de un Grupo de Trabajo sobre reparaciones integrales a favor de las víctimas de esterilización forzada. El grupo deberá estar conformado además de las representantes de las víctimas por las organizaciones de la sociedad civil, asociaciones de víctimas de esterilización forzada, representantes del Ministerio de la Mujer, Ministerio de Salud, Ministerio de Cultura y otros sectores competentes.
25. En enero de 2017, el Grupo de Seguimiento a las Reparaciones por Esterilizaciones Forzadas (GREF) de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, en el marco del debate de las propuestas para la elaboración del nuevo Plan Nacional de Derechos Humanos, ha solicitado al Ministerio de Justicia instalar una mesa de trabajo para abordar las respuestas del Estado a las mujeres que fueron afectadas por las esterilizaciones forzadas, al no haber sido considerado dentro del lineamiento 3 del Plan en elaboración, el mismo que aborda el diseño y ejecución de políticas a favor de los grupos de especial protección.

V. Propuesta de Recomendaciones

Del Consejo de Derechos Humanos al Estado peruano:

²⁵ De acuerdo al Ministerio de Salud entre los años 1996-2011 se realizaron 272,028 ligaduras de trompas y 22,004 vasectomías. En una investigación realizada por el Congreso de la República se concluyó que 314, 605 mujeres fueron esterilizadas en el marco del PNSRPF.

²⁶ En el caso de las víctimas fallecidas, se está solicitando a sus representantes documentación sobre sucesión intestada para proceder a la inscripción, por ejemplo en el caso de Celia Ramos en Piura, se ha solicitado a su hermano, Alfonso Ramos, un documento que acredite su representación.

- Exhortar a realizar una investigación exhaustiva e independiente en los casos de esterilizaciones forzadas, aplicando la jurisprudencia y estándares internacionales, sancionando a los responsables mediatos y directos y reparando integralmente a las víctimas.
- Garantizar que el nuevo Plan Nacional de Derechos Humanos 2017 – 2021 cuente con medidas para que las víctimas de esterilizaciones forzadas alcancen justicia y reparación integral, contemple la creación de un grupo de trabajo para diseñar una política y adopte un protocolo para que los defensores públicos incorporen los estándares y jurisprudencia relativa a las investigaciones sobre estos hechos, con participación de representantes de la sociedad civil, las organizaciones de víctimas, tales como la Asociación Nacional de Mujeres Peruanas Afectadas por las Esterilizaciones Forzadas y otras organizaciones similares.
- Remover todas las barreras y obstáculos administrativos, presupuestales, geográficos, económicos, legales y lingüísticos para que el REVIESFO cumpla con brindar defensa pública a las víctimas y éstas alcancen justicia.

Lima, marzo del 2017.

Grupo de Seguimiento a las Reparaciones por Esterilizaciones Forzadas – GREF

INTEGRANTES DEL GREF:

Instituciones: Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, Demus –Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer, Asociación Ser, Instituto de Defensa Legal, Sección Peruana de Amnistía Internacional, Codispas, ONAMIAP, Aporvi-dha, Hiperactiva Comunicaciones, Docu Perú.

Colectivos: Alfombra Roja, Proyecto Quipu, Raíces y Alas, Movimiento Amplio de Mujeres Línea Fundacional (MAM Fundacional)

Personas: Hilaria Supa, Alejandra Ballón, Raquel Cuentas, Rocío Silva Santisteban, Adriana Fernández, Margarita Díaz Picasso, Jairo Rivas Belloso.